



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 894-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 de febrero de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 24 de enero de 2013, el Memorando N° 105-2014-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, el Memorando N° 00246-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 0957-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Huancavelica 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Memorando N° 105-2014-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA el Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Huancavelica 2. En tal sentido, el Sr. Herzen Mayhuasca Cuba, representante de la Municipalidad de Angaraes, requiere ser reconocidos como integrante del Comité de Compra Huancavelica 2;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Huancavelica 2, incorporando al representante de la Municipalidad de Angaraes - Lircay a efectos de formalizar sus funciones como presidente del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Huancavelica 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Huancavelica 2 está integrado por:

- Sr. Cupertino Ener Medina Castañeda, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 36214;
- Sra. Carmen Arche Pérez, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 128;
- Sr. Herzen Mayhuasca Cuba, por la Municipalidad Provincial de Angaraes;
- Sra. Maritza Esplana Paytan, por la Dirección de la Red de Salud Angaraes;
- Sr. Frank Edwin Taype Choque, Gobernador de la Provincia de Angaraes.”



Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Huancavelica y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WAKA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL